



**POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE
RELACIONES CON FUNCIONARIOS
PÚBLICOS Y EQUIVALENTES**

ÁBSIDE MEDIA S.L.

**APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ÁBSIDE MEDIA EN FECHA 16/12/2021**

Política de Relaciones con Funcionarios Públicos y Equivalentes

Información importante sobre este documento	
Identificación de la Política	<i>Política de Relaciones con Funcionario Públicos y Equivalentes</i>
Ámbito territorial de aplicación de la Política	Nacional
Apartado del <i>Código de Conducta Ético y Línea Editorial</i> que desarrolla	Apartado X del <i>Código de Conducta Ético y Línea Editorial</i>
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguno
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	Resto de documentos que conforman el <i>Sistema de gestión de Compliance</i> de ÁBSIDE MEDIA S.L.
Unidad de negocio o función a la que afecta	Todas las unidades de negocio y funciones de ÁBSIDE MEDIA S.L. tanto de COPE como de 13 TV.
Personal al que afecta	Todos los Miembros de ÁBSIDE MEDIA S.L. compuesto por el personal de COPE y TRECE TV, así como de todas las entidades que conforman su Perímetro y sus Socios de negocio.
Responsable principal de su vigilancia	<i>Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)</i>
Fecha de aprobación	16/12/2021

Índice

0. Definiciones básicas	4
1. Finalidad..	7
2. Ámbito de aplicación	7
3. Contenido de la <i>Política</i>	8
3.1. Procedimiento ante situaciones de <i>soborno</i>	8
3.2. Diligencia debida en la selección de terceros	9
3.3. Comunicación de incumplimientos	9
3.4. Investigación de incumplimientos	10
3.5. Monitorización y revisión de la <i>Política</i>	10
4. Declaración de cumplimiento.....	11

0. Definiciones básicas

Los textos que aparecen en *cursiva* son normalmente conceptos citados en el *Sistema de Gestión de Compliance* de ÁBSIDE MEDIA S.L., o bien conceptos definidos en este apartado o previstos en los distintos apartados de este documento.

ÁBSIDE MEDIA S.L.: *Plataforma de comunicación formada por las sociedades RADIO POPULAR S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (en adelante también referida como COPE) y TRECE TV S.A.*

Perímetro de control: incluye a COPE y TRECE TV así como a cada una de las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance* y al resto del Sistema de gestión de *Compliance* de ÁBSIDE MEDIA S.L., por decisión de su Órgano de Administración.

Organización: a efectos del Sistema de gestión de *Compliance*, incluye a las entidades que conforman el Perímetro de control.

Consejo de Administración: Órgano de gobierno de ABSIDE MEDIA, en la medida que tienen asignadas la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y a los que la Alta dirección de ABSIDE MEDIA informan y rinden cuentas.

Alta dirección: Comité de Dirección de ABSIDE MEDIA, en la medida que dirigen y controlan la *Organización*, así como de cada una de las entidades que conforman su *Perímetro de control* al más alto nivel. De acuerdo a la configuración actual de ABSIDE MEDIA se considera como Alta Dirección al Presidente, al Consejero delegado, a la Directora General y a la Directora Comercial.

Órgano de Compliance: Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer) de ABSIDE MEDIA, dotada de poderes autónomos de iniciativa y control, a la que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance* de la *Organización*. Entre sus cometidos, se encuentran los de prevención penal, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance*.

Miembros de la Organización: los integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Socio de negocio: cualquier parte, salvo *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

Distintos tipos de socios de negocio plantean diferentes tipos y grados de riesgo penal, y una organización tendrá distintos grados de capacidad para influir en ellos. Por ello, los socios de negocio pueden ser tratados de forma distinta en función de la evaluación de riesgos de la *Organización* y de sus procedimientos.

Tercero: persona física o jurídica u órgano que es independiente de la *Organización*.

Soborno: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

Soborno en el sector público: consiste en el hecho de ofrecer, pagar, prometer, dar, aceptar o solicitar a un funcionario público un beneficio injustificado de cualquier valor (de carácter financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación geográfica, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, como incentivo o recompensa por actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

Soborno en el sector privado: se produce cuando cualquier *Miembro* de ÁBSIDE MEDIA, por sí o por persona interpuesta, recibe, solicita, ofrece o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Pagos de extorsión: consisten en un pago realizado a un tercero bajo amenaza, extorsión o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la integridad o la vida de quienes deben realizarlos.

Pagos de facilitación: pequeña entrega de valor a un funcionario público o a una persona que tenga asignadas funciones de trámite o certificación asimiladas, para asegurar o acelerar el desempeño de una acción rutinaria (p.e. la obtención de un visado, altas de suministros como agua, electricidad, teléfono, etc.), y que no conlleva un acto discrecional por su parte.

Funcionario público: cualquier persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial, ya sea designado por sucesión o electo, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización nacional o internacional o cualquier candidato a funcionario público.

En lo que respecta a esta *Política*, el concepto de ***funcionario público*** incluye:

Un empleado gubernamental, local, oficial o cualquier otra persona que desarrolle funciones a favor de un país o territorio.

Una persona que ejerza funciones administrativas, legislativas o judiciales, por designación, elección o sucesión, en un país o territorio determinado.

Un individuo de un partido político.

Un candidato a un cargo político.

Una persona que desempeñe cualquier otro tipo de funciones oficiales, tanto a nivel gubernamental como local, dentro del Gobierno o en cualquiera de sus secretarías.

Un empleado o representante de una organización gubernamental o financiada con dinero público.

Un funcionario o agente de una organización internacional de Derecho Público.

1. Finalidad

El presente *Procedimiento y Política de relaciones con funcionarios públicos y equivalentes* (en adelante, también, la “**Política**”), aprobada por el Consejo de Administración de ABSIDE MEDIA, desarrolla el contenido de la *Política de Compliance* y enlaza con los valores éticos de ÁBSIDE MEDIA S.L. (en adelante la **Organización**) ratificando su firme voluntad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos, y define para ello su marco de principios de cumplimiento.

Dentro de los parámetros de actuación establecidos en el *Código de Conducta Ético y Línea Editorial*, la *Organización* se ha dotado con la presente *Política*, junto con la *Política de Regalos y Hospitalidades* y la *Política de Donaciones y Patrocinios* (en adelante, referidas de forma conjunta como las “**Políticas de integridad**”), reforzando así el compromiso de ÁBSIDE MEDIA con las buenas prácticas en cada uno de dichos ámbitos.

La presente *Política* está alineada con la cultura de integridad y respeto hacia las normas de ÁBSIDE MEDIA y tiene en consideración no sólo los intereses de la *Organización* sino también las necesidades y expectativas de sus *Miembros*, así como de sus *Socios de negocio* y *Terceros*.

ÁBSIDE MEDIA condena de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir las disposiciones legales que en su caso fueran aplicables, es contraria a sus principios éticos y valores, reflejados en los textos anteriores, que son clave para conseguir sus objetivos frente a la sociedad.

En este sentido, la presente *Política* establece un marco básico de cumplimiento en materia antisoborno de conformidad con lo previsto en el estándar internacional ISO-UNE 37001, sobre *Sistemas de gestión antisoborno*.

2. Ámbito de aplicación

La presente *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para todas las entidades que integran la *Organización*, tanto en COPE como en TRECE TV – y en todas las delegaciones de ambas sociedades, independientemente de su ubicación geográfica- y vincula a todos sus *Miembros*, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

Lo dispuesto en las *Políticas de integridad* de ÁBSIDE MEDIA también es de obligado cumplimiento para las personas físicas y/o jurídicas que se relacionen con la misma, en aquello que les resulte aplicable.

Por ello, la presente *Política* estará disponible para todos los *Miembros* y se facilitará a los *Socios de negocio* y *Terceros* que la precisen atendiendo a sus circunstancias específicas, quienes deberán asumir el compromiso de su cumplimiento.

3. Contenido de la *Política*

A través de esta *Política*, ÁBSIDE MEDIA busca asegurar que todos sus *Miembros*, así como los *Socios de negocio* y *Terceros* con los que mantiene relaciones de negocio, cumplan con lo dispuesto en las principales normas antisoborno existentes en los mercados en los que está presente, estableciendo para ello un marco básico de cumplimiento alineado con lo previsto en el estándar internacional ISO 37001, sobre sistemas de gestión antisoborno.

Será responsabilidad del *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, como órgano de *Compliance* de la Organización, dotada de la independencia y autonomía suficientes para el ejercicio de sus cometidos, velar por el cumplimiento adecuado de esta *Política*. No obstante, la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares éticos y el respeto a las *Políticas de integridad* de ÁBSIDE MEDIA compete a toda la *Organización* y, por lo tanto, a todos sus *Miembros* sin excepción.

3.1 Procedimiento ante situaciones de *soborno*

ÁBSIDE MEDIA rechaza cualquier práctica relacionada con el *soborno en el sector público* y con el *sector privado*. De igual manera se deberá actuar ante los *pagos de facilitación* y los *pagos de extorsión*, ambas definidas en el apartado 0 de la presente *Política*.

En cualquier caso, aquellas personas que, por el ejercicio de su actividad, se vean afectadas o involucradas por este tipo de situaciones, deberán ponerse en contacto con el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* a la mayor brevedad posible para analizarlas de forma conjunta.

Si bien en algunos mercados este tipo de prácticas pueden estar socialmente admitidas e, incluso, no sancionadas por la Ley local, este tipo de pagos pueden ser entendidos como *prácticas corruptas* en algunos mercados y, por ello, los *Miembros* de ÁBSIDE MEDIA deberán actuar con extrema precaución al respecto. Se espera de todos ellos que actúen siempre con integridad y que se abstengan de llevar a cabo este tipo de actividades o cualquier otra que pueda menoscabar la imagen de ÁBSIDE MEDIA.

3.2 Diligencia debida en la selección de *Terceros*

Los procesos de *Diligencia debida* hacen referencia a los procesos de selección y al mantenimiento de las relaciones con los *Terceros* que se vinculan con ÁBSIDE MEDIA, de modo que su comportamiento esté alineado en todo momento con los valores y normas de la *Organización*, la normativa aplicable en los mercados y las mejores prácticas existentes.

Aquellas personas de ÁBSIDE MEDIA que, por su posición, tengan asignadas facultades para la selección de *Terceros*, deberán verificar si éstos tienen implementados controles que ayuden a detectar, prevenir y gestionar adecuadamente los riesgos de *soborno* en las transacciones, proyectos o actividades objeto de la relación comercial o contractual con COPE Y TRECE TV.

3.3 Comunicación de incumplimientos

En caso de detectar un incumplimiento de la presente *Política* o de tener dudas sobre si alguna práctica puede suponer un acto de *soborno*, debe ponerse en contacto con el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* de ÁBSIDE MEDIA a través de cualquiera de los medios facilitados por la Organización:

- Correo ordinario a la dirección C/ Alfonso XI, 4, 28014, Madrid
- Correo electrónico a la dirección: canaletico@cope.es
- Correo electrónico a la dirección: canaletico@absidemia.es
- Número de teléfono: 915.951.239

En este sentido, el *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un Miembro de ÁBSIDE MEDIA, de un *Socio de negocio* o de un *Tercero* con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe. En cualquier caso, la información transmitida por este canal es confidencial, así como la identidad de los denunciantes de buena fe contra los cuales ni COPE ni TRECE TV podrán tomar represalias.

3.4 Investigación de incumplimientos

El *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* investigará, cuando proceda, las alegaciones o denuncias reportadas respecto de los actos de corrupción que involucren a ÁBSIDE MEDIA, o que de alguna forma estén conectados con la *Organización*, dejando constancia documental de todo ello.

Como resultado de dichas investigaciones, se determinará las acciones a tomar, incluyendo eventuales acciones disciplinarias contra los *Miembros de la Organización*, el cese de relaciones mercantiles con *Socios de negocio* y/o *Terceros*.

El *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)* reportará a la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa los resultados de estas investigaciones, así como de la implementación y mejora continua de esta Política.

3.5 Monitorización y revisión de la política

El *Director de Cumplimiento y Ética Corporativa (Compliance Officer)*, será la encargada de que la implementación y el cumplimiento de la presente *Política* sea revisada periódicamente.

La monitorización de la *Política* incluye (i) los procedimientos de denuncia de actividades irregulares, (ii) las revisiones periódicas sobre la efectividad de la formación de los empleados en lo que concierne estas cuestiones, (iii) reportes y registros de las incidencias relacionadas con la presente *Política*, y (iv) la revisión de la adecuación de las *Políticas de integridad* de la *Organización* a la legislación vigente.

4. Declaración de cumplimiento

Puesto que el cumplimiento de las normas y estándares éticos compromete a toda la *Organización* y constituye un objetivo estratégico para la misma, se espera que todo el personal conozca y respete el contenido de esta *Política*. Igualmente, y respecto de los *Terceros* con los que COPE y TRECE TV mantiene relaciones de negocio, se espera que desarrollen comportamientos alineados con la misma.

ÁBSIDE MEDIA reaccionará de forma inmediata ante eventuales incumplimientos de lo establecido en esta *Política*, dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente.

* * *